



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO,
ESTADO DE GUERRERO.
2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUNGARABATO, GUERRERO.

Año 1, Número 6, Edición Septiembre.
Fecha de publicación: 19 de Septiembre de 2024.

CONTENIDO

REGLAMENTO DE PANTEONES



M.V.Z. CUAUHTÉMOC MASTACHI AGUARIO


Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, ESTADO DE GUERRERO. 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
2021 - 2024

REGLAMENTO DE PANTEONES



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

M.V.Z. CUAUHTÉMOC MASTACHI AGUARIO

Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
RURAL
2021 - 2024

Cd. Altamirano, Guerrero.



INDICE

TITULO PRIMERO

PANTEONES

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES EN LA
APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPITULO I

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES
MUNICIPALES

TITULO TERCERO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

CAPITULO I

DE LAS FACULTADES DE LOS USUARIOS

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

TITULO CUARTO

DIFERENTES FORMAS DE PRESTACION DE SERVICIOS

CAPITULO I

DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

CAPITULO II

DE LAS INHUMACIONES, REINHUMACIONES Y EXHUMACIONES

5

10

12



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
CULTURAL Y DEBENEFICIO PÚBLICO
2021 - 2024

CAPITULO III

DE LA TEMPORALIDAD, REGIMENES Y USOS DE LAS FOSAS

CAPITULO IV

DE LA CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTOS DE LOS
PANTEONES MUNICIPALES

TITULO QUINTO

DE LA CREACION DE NUEVOS PANTEONES

CAPITULO I

CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS NUEVOS PANTEONES

CAPITULO II

DEL PAGO DE DERECHOS DE LOS USUARIOS

CAPITULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y SU PROCEDIMIENTO

TRANSITORIOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
2021 - 2024



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024



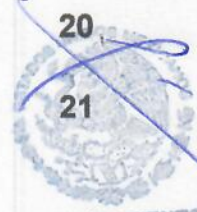
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LEGISLACIÓN
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024



16
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
17
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
2021 - 2024



18
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024
18



20
21
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
2021 - 2024





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

EL CIUDADANO MVZ. CUAUHTÉMOC MASTACHI AGUARIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GUERRERO; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 170 FRACCIÓN 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 61 FRACCIÓN XXV Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; A SUS HABITANTES.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
2021 - 2024

HACE SABER



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS
2021 - 2024

Que ante la imperiosa necesidad de la creación de un Nuevo Panteón, modernizar y actualizar la estructura orgánica y administrativa de los Panteones Municipales de Pungarabato, Guerrero; y con la finalidad de hacerlos más funcionales, tomando en cuenta el estado que actualmente presentan y a fin de dotarlos de nuevas atribuciones para un funcionamiento más efectivo, dotándolos de un nuevo Organismo Operador; he tenido a bien de expedir el siguiente Reglamento de Panteones bajo los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
2021 - 2024

CONSIDERANDOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024

Primero. - Que es de interés especial de este H. Ayuntamiento Municipal de Pungarabato, la creación de un Nuevo Panteón Municipal, reglamentar, reordenar y eficientar los servicios públicos en el rubro de los panteones nuevos y existentes, así como los que a futuro se construyan, adecuándolos a un mejor servicio de atención al público, bajo un esquema de trazo y diseño moderno.

Segundo. - Que acorde con la modernización de otras áreas como parte integral del Organigrama del H. Ayuntamiento Municipal de Pungarabato, en lo que respecta al área de panteones, se hace necesaria una revisión, aplicación y funcionalidad de la estructura orgánica y administrativa, así como de las atribuciones de la misma, adecuándose a las nuevas exigencias de la sociedad.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

Tercero. - Que para una mejor atención a la ciudadanía, se requiere de nuevas funciones, responsabilidades y atribuciones que se describirán en el contenido del presente Reglamento, para dar el debido cumplimiento del mismo con las facultades que le confiere la ley de la materia.

Cuarto. - Que debido a las imperiosa necesidad de contar con un Administrador Municipal de Panteones, se crea esta figura jurídica, la cual entrara en funciones a partir de la aplicación del presente Reglamento, teniendo dentro de sus facultades y atribuciones la de llevar un libro de registro, autorizado por la autoridad Municipal anotando los datos generales de la persona fallecida, así como el plano o proyecto de cementerio, apertura y cierre del mismo, entre otras funciones detalladas en el contenido del presente Reglamento.

Quinto. - Que ante la imperiosa necesidad, derivada de la sobrepoblación que hoy en día presenta el Panteón Municipal de Ciudad Altamirano, se requiere de manera impostergable **la creación de un Nuevo Panteón en la Cabecera Municipal de Pungarabato, Guerrero**, que solucione este problema de manera inmediata.

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE PUGARABATO

TÍTULO PRIMERO DE LOS PANTEONES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El H. Ayuntamiento Municipal de Pungarabato, es el órgano a través del cual actúa como Gobierno la Administración del Municipio, dentro de los límites que le competen y conforme a los ordenamientos legales que los rigen, tal como lo establece la ley.

Artículo 2.- Que en virtud de las atribuciones que la legislación vigente otorga al H. Ayuntamiento, para la prestación de los servicios públicos municipales y tratándose del caso específico de la prestación y regulación de las actividades

y funcionamientos de los panteones que se encuentran dentro del Municipio de Pungarabato, así como los que habrán de instalarse en el futuro, el H. Ayuntamiento del Municipio, estando consciente de que este servicio representa una de las prioridades de la población del Territorio Municipal, en el presente documento, se reglamenta el servicio público que los panteones prestan a los usuarios.

Artículo 3.- Con la presente reglamentación, se pretende establecer un marco jurídico adecuado para que la prestación de este servicio sea otorgada con la mayor eficiencia, orden y oportunidad, por las características propias del mismo, a favor inmediata de la población Pungarabatense.

Artículo 4.- El presente ordenamiento tiene como objeto, regular el buen funcionamiento, mantenimiento y seguridad de los panteones adscritos al Municipio de Pungarabato y tiene el carácter de observancia general y obligatoria.

Artículo 5.- Los panteones del Municipio de Pungarabato, son un servicio público y forman parte del patrimonio Municipal, como la señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 6.- Los panteones Municipales de Pungarabato, operarán como una entidad con estructura orgánica propia y contará con el apoyo administrativo que le asigne el H. Ayuntamiento, así como con los recursos financieros establecidos en la Ley de ingresos y el presupuesto de Egresos aprobados por el H. Ayuntamiento.

Artículo 7.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. CEMENTERIO O PANTEON. - El lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos, esqueletos, partes óseas y cenizas;
- II. ATAUD O FÉRERETRO. - La caja en que se coloca el cadáver para ser inhumado;
- III. CADÁVER. - Cuerpo al que se ha sido diagnosticado medicamente la muerte;
- IV. PANTEON HORIZONTAL. - Aquel donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos, se depositan bajo la tierra;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULO
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDAD
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA
2021 - 2024

- V. CRIPTA FAMILIAR. - La estructura constituida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres;
- VI. EXHUMACIÓN. - La extracción de un cadáver;
- VII. EXHUMACIÓN PREMATURA: La que se autorice antes de haber transcurrido el plazo que fija la ley de la materia;
- VIII. FOSA O TUMBA. -La excavación en el terreno del panteón destinado a la inhumación de un cadáver;
- IX. FOSA COMÚN. - Lugar destinado para la inhumación de cadáveres no identificados;
- X. GAVETA. - El espacio construido dentro de una cripta para el depósito de cadáveres;
- XI. INHUMAR. - Sepultar un cadáver;
- XII. NICHOS. - Espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XIII. REINHUMAR. - Volver a sepultar los restos humanos áridos.
- XIV. RESTOS HUMANOS ARIDOS. - La osamenta resultante del estado natural de descomposición;
- XV. MONUMENTO FUNERARIO O MAUSOLEO. - La construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba;
- XVI. RESTOS HUMANOS. - Las partes de un cadáver o de un cuerpo humano;
- XVII. RESTOS HUMANOS CREMADOS. - Las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;
- XVIII. PERPERTUIDAD. - Es el derecho que el H. Ayuntamiento le otorga al particular respecto de un predio suficiente para inhumar un cadáver dentro del panteón Municipal;
- XIX. RESTOS HUMANOS CUMPLIDOS. - Los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señale la temporalidad mínima;
- XX. INTERNACIÓN.- Arribo al Municipio de un cadáver, restos humanos o de restos humanos áridos o cremados, procedentes de los Estados de la República o del Extranjero, previa autorización de la autoridad competente.
- XXI. TRASLADO. - La transportación de un cadáver, restos humanos, restos humanos áridos o cremados, de este Municipio a cualquier



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024



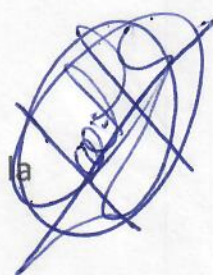
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024



parte de la Republica o del Extranjero, previa autorización de la autoridad competente en la materia;

- XXII. VELATORIO. -El local destinado a la velación de cadáveres;
- XXIII. CENIZAS. -Resto que queda después de una combustión (cremación o incineración) de un cadáver, esqueleto o partes de él;
- XXIV. CUSTODIO. - La persona física considerada como vigilante responsable para los efectos de este Reglamento.



Artículo 8.- Las placas, lapidas o mausoleos que se coloquen en los panteones quedaran sujetas a las especificaciones técnicas que señale el Director de Panteones.



Artículo 9.- El servicio de nuevos cementerios es el interés público corresponde prestarlo al Municipio, sin embargo, este servicio solo puede ser objeto de concesión y no a título de propietario, pero por lo pequeño de su territorio, para ese efecto se tendrá que hacer un estudio minucioso para su nueva creación y deberá tener una superficie máxima de cuatro hectáreas, con orientación opuesta a la dirección de los vientos de las zonas habitacionales.



TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES



Artículo 10.- Son Autoridades Municipales competentes para la aplicación de este Reglamento:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico Procurador;
- IV. El Regidor de Salud Pública y el de Medio Ambiente;
- V. El Oficial Mayor;
- VI. El Tesorero Municipal





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

- VII. El Director de Panteones; y
- VIII. El Administrador del Panteón.

Artículo 11.- El Ayuntamiento tiene las facultades que le competen en la materia y que se encuentran en los Artículos 61, 62, 63 y 67 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor.

Artículo 12.- El Presidente Municipal tiene las facultades que le competen en la materia y que se encuentran en los Artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor.

Artículo 13.- El Síndico Procurador tiene las facultades en la materia y que se encuentran en los Artículos 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor.

Artículo 14.- Los Regidores tienen las que les competen en la materia y que se encuentran en los Artículos 79 y 80, fracciones II, III, VI y VII, así como el Artículo 59 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor.

Artículo 15.- El Oficial Mayor tiene las que le competen en la materia y que se encuentran en los Artículos 103 fracción II Y IV de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor.

Artículo 16.- El Tesorero Municipal tiene las que le competen en la materia y que se encuentran en los Artículos 104 y 106 fracciones II y IV de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor.

Artículo 17.- Es facultad exclusiva del Presidente Municipal, otorgar en agradecimiento o condonación, permisos para la exhumación de cadáveres, así como ataúdes en casos de excepción a familiares en condiciones económicas muy precarias, para lo cual el interesado deberá presentar solicitud por escrito al propio Presidente Municipal.

Artículo 18.- La Administración de panteones, estará a cargo de un Director quien será auxiliado por el personal necesario para el desempeño de sus actividades que son:

- a) Las de conservar limpios de basura, maleza y desperdicios a los comentarios en sus vías internas, jardines y demás áreas y elementos en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS
2021 - 2024



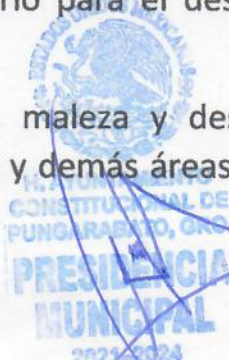
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
2021 - 2024



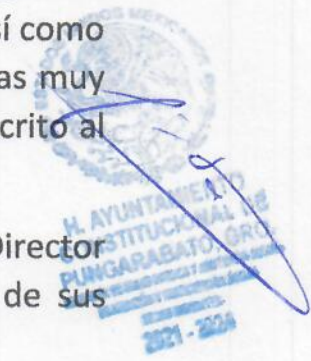
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

general, en los lotes, fosas o criptas, vigilar la instalación de depósitos de basura y que no haya tierra producto de excavaciones sobre los lotes o en cuanto a la superficie de estos.

b) Prohibir dentro de los límites del cementerio, el establecimiento de los locales comerciales, de los puestos semifijos y de comerciantes ambulantes.

c) Prohibir la introducción o consumo de bebidas alcohólicas en los cementerios, así como la entrada a toda la persona en el estado de ebriedad.

d) El Director del Panteones deberá mantener en estos, al personal de vigilancia durante las 24 horas del día.

Artículo 19.- Son obligaciones de la Administración del Panteón Municipal, las siguientes:

- I. Tener a disponibilidad de los interesados para su consulta, el proyecto o plano del nuevo cementerio, debidamente aprobado, en que se aparezcan definidas las áreas, incluyendo los lotes con su orden numérico respectivo;
- II. Llevar un libro de registro, autorizado por la Autoridad Municipal, en el cual anotara el nombre, apellidos, edad, nacionalidad, sexo y domicilio de la persona fallecida, la causa que determino la muerte, y la oficialía del Registro Civil que expide el acta correspondiente, asentado el número de esta acta y la ubicación del lote o fosa que ocupa;
- III. Llevar un libro de registro, autorizado por la Autoridad Municipal, de los actos jurídicos que se realicen con referencia a los lotes del cementerio respectivo, tanto por la administración como por los particulares, debiéndose inscribir, además, las resoluciones de la autoridad competente relativas a dichos lotes;
- IV. Llevar un libro de registro, autorizado por la Autoridad Municipal, de las exhumaciones y re inhumaciones;
- V. Rendir a las Autoridades Municipales un informe mensual de operación de los servicios del cementerio y de los actos jurídicos a que se refiere el presente Reglamento;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA
2021 - 2024

VI. Mantener el número de trabajadores necesarios dentro del cementerio hasta que se hayan realizado los servicios iniciados durante el horario mencionado;

VII. Proponer a sus superiores y a los Regidores de la materia, los programas, políticas lineamientos y criterios que norman el funcionamiento de los panteones a su cargo;

VIII. Proponer a sus superiores y a los Regidores de la materia, los anteproyectos y propuestas que reciba por parte de la ciudadanía, del personal a su cargo y a las propias, para proponerlas al cabildo para su análisis y aprobación en materia de los panteones;

IX. Ordenar la puntual apertura y cierre del panteón a las horas fijadas;

X. Ejecutar las ordenes de inhumación, exhumación, traslado y velación de inhumación, previa la entrega que hagan los interesados de la documentación respectiva, expedida por las autoridades competentes;

XI. Llevar un estricto control de las fosas mediante la numeración progresiva de las misma;

XII. Llevar el día, el registro de sus movimientos o partes informativas;

XIII. En los casos de perpetuidad, llevar un registro por separado;

XIV. Publicar mensualmente en el tablero de avisos del panteón, un informe de las fosas cuyos derechos hayan vencido para los efectos de este apartado: exhumación, traslado o reinhumación, según proceda;

XV. Proporcionar a los particulares la información que solicitan acerca de la situación que guardan sus espacios dentro panteón;

XVI. Mantener dentro del panteón el orden y respeto que merece el lugar;

XVII. Informar de sus funciones al Regidor del ramo mensualmente;

XVIII. Contribuir con Autoridades Federales, Estatales y Municipales, cuando estas así lo requieran; y

XIX. Observar y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 20.- Solo por causa de fuerza mayor o en caso fortuito se permitirá que la administración del cementerio señale para la inhumación, una fosa distinta a la que debe hacerse; tal situación será temporal si la causa es superable.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE SERVICIOS
Y RECREACIÓN DE FAMILIAS
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE SERVICIOS
DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
DE LAS MUJERES
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA
2021 - 2024

Artículo 21.- La administración del cementerio, solo podrá negar realizar servicios de inhumación, reinhumación, exhumación e incineración de cadáveres, si el solicitante del servicio carece del derecho o autorización respectiva.

TITULO TERCERO
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIO
CAPITULO I
DE LAS FACULTADES DE LOS USUARIOS

Artículo 22.- Toda persona tiene derecho de uso sobre el terreno del Cementerio Municipal, previo pago de las contribuciones consignadas en las leyes aplicables.

Artículo 23.- Los lotes, fosas, criptas o gavetas de cementerios, podrán ser objeto de contrato de transmisión de uso.

Artículo 24.- La realización de cualquier acto jurídico respecto a los derechos de concesión de los lotes de terrenos en cementerios, se efectuará bajo las formas previstas por el Bando de Policía y Gobierno en vigor, debiendo los contratantes dar aviso a la administración del cementerio del cambio de situación jurídica, a fin de que se anote lo anterior; de no hacerlo, será nulo dicho acto realizado.

Artículo 25.- Las enajenaciones de los lotes serán otorgadas por H. Ayuntamiento Municipal de Pungarabato, a través de concesiones, que deberán contener el derecho de uso para fines de inhumación, nombre del concesionario y nombre del adquirente; siendo el propietario del terreno, la Autoridad Municipal, y que el adquirente posee únicamente el derecho de uso para fines de inhumación.

Artículo 26.- Los derechos a perpetuidad obligan al pago anual por refrendo, a fin de continuar mantenimiento depositados los restos humanos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

2021 - 2024

Artículo 27.- Las concesiones de uso referentes a los lotes de cementerios no concesionados, solo serán asignados y validos mediante su justificación por la Autoridad Municipal.

Artículo 28.- Quedan exento de pago los usuarios que realicen: remodelaciones menores en la tumba de sus familiares, tales como pintura, resane de grietas, colocación de cruces, colocación de loseta, reparación de barandales y colocación de plancha de cemento en tumbas de tierra.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASO POPULAR

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

2021 - 2024

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 29.- Para tener derecho a utilizar los servicios del cementerio, el usuario deberá mantenerse en el pago de los derechos municipales y cuotas de mantenimiento, para lo cual debe elaborarse el padrón correspondiente por la Dirección de Panteones.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE BIENESTAR
FAMILIAR Y RECREACIÓN

2021 - 2024

Artículo 30.- Son obligaciones de los usuarios, las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal;
- II. Pagar anualmente la cuota asignada por el uso del terreno y su mantenimiento;
- III. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos de sus difuntos;
- IV. Solicitar a la autoridad correspondiente, el permiso de construcción;
- V. Respetar el horario de apertura y cierre del panteón Municipal. Ningún usuario podrá antes y/o después del horario de servicio, realizar maniobras, y quien las lleve a cabo serán consideradas como violatorias al presente reglamento;
- VI. Retirar de inmediato, los escombros que se generen por la construcción de toda clase de obra, así como las flores secas, coronas y cualquier otro producto derivado del sepelio o el novenario;
- VII. Las demás que se establezcan en este ordenamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

2021 - 2024

Artículo 31.- Queda estrictamente prohibida la colocación de cercos perimetrales de acero o cemento y techados en la primera sección (panteón viejo), debido a la escases de espacios de uso común, así como también invadir los pasillos con tumbas nuevas. El usuario que contravenga esta disposición, además de la multa correspondiente, no se le permitirá llevar a cabo ninguna clase de remodelación y se ordenara la exhumación de los restos y su colocación en espacios adecuados.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

2021 - 2024

Artículo 32.- Debido a que el Panteón Municipal (panteón viejo), se ubica sobre el margen de Rio Balsas y a efecto de evitar la propagación de enfermedades ocasionadas por el zancudo, queda prohibido el uso del agua floreros por ser ahí lugar propicio donde anida la larva depositada por este insecto dañino y por ser esta medida, una forma de control para su propagación.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR

2021 - 2024

TITULO CUARTO DIFERENTES FORMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPITULO I DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 33.- Para la prestación de los servicios públicos mencionados en el presente Reglamento, los interesados deberán realizar el pago correspondiente de los derechos de conformidad a la Ley de Ingresos Municipales vigente.

Artículo 34.- Los Panteones Municipales prestarán sus servicios al público con un horario de labores que inicia a partir de las 08:00 a las 18:00 horas de lunes a domingo, y únicamente se prestará el servicio en forma extraordinaria en los casos de urgencia.

Artículo 35.- Los Panteones Municipales contarán con la seguridad para mantener el orden durante las veinticuatro horas del día, que tendrá como función vigilar al público asistente, así como los bienes que conforman el patrimonio de los mismos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
DEPORTE Y RECREACIÓN

En los días festivos, además se contará con la ayuda adicional que proporcione Seguridad Pública Municipal y Transito a fin de garantizar la seguridad y el libre tránsito tanto peatonal como vehicular de los visitantes.

Artículo 36.- La inhumación y traslado, deberá efectuarse dentro de las 24 horas siguientes a las que ocurrió la muerte como máximo, de acuerdo al artículo 67, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; salvo la autorización u orden de la autoridad competente.

Artículo 37.- Solo podrán suspenderse los servicios en el Panteón Municipal temporal o definitivamente cuando:

- I. La Secretaría de Salud expresamente lo disponga o por órdenes del Ayuntamiento;
- II. Exista orden judicial para tal efecto;
- III. No se encuentren fosas disponibles en el área de inhumaciones; y
- IV. Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

CAPITULO II

DE LAS INHUMACIONES, REINHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Artículo 38.- La inhumación se efectuará en los cementerios legalmente establecidos, solo mediante autorización escrita por el Oficial del Registro Civil, previo el pago a la Tesorería Municipal de las contribuciones consignadas en las leyes aplicables y visto bueno de la Dirección de Gobernación y Reglamentos.

Artículo 39.- Además del requisito mencionado en el artículo anterior, se exigirá en los casos de traslado del cadáver de un lugar a otro de la república o de internación de un cadáver a territorio nacional, autorización de la Secretaría de Salud.

Artículo 40.- Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otra fosa del mismo cementerio, la reubicación se hará de inmediato, previo pago de los derechos correspondientes, que fije la Dirección de Gobernación y Reglamentos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
DEPORTE Y RECREACIÓN



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
DEPORTE Y RECREACIÓN
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024

12



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGISTRÍA DE DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 41.- Los restos humanos remitidos para su inhumación a los cementerios no concesionados, por los hospitales dependientes del Estado o Municipio, no causarán el pago de los derechos correspondientes, requiriéndose en todos los casos la exhibición del certificado médico y la orden del Oficial del Registro Civil, y la inhumación se llevará a cabo en la fosa común.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGISTRÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR

2021 - 2024

Artículo 42.- Ninguna inhumación deberá efectuarse después de 24 horas posteriores al fallecimiento, de acuerdo al artículo 67, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, salvo la autorización de la Autoridad Sanitaria competente, o por disposición del Ministerio Público.

Artículo 43.- Queda prohibido cremar cadáveres o partes de seres humanos sin cumplir con los requisitos exigidos por este Reglamento, quien lo lleve a cabo, se hará acreedor a sanciones establecidas en el Código Penal del Estado de Guerrero.

Artículo 44.- El personal encargado de realizar las cremaciones, utilizará el vestuario y equipo especial, que para el caso señalen las Autoridades Sanitarias, de existir este servicio en el Municipio de Pungarabato.

Artículo 45.- El servicio de cremación se prestará por los cementerios Municipales a las funerarias privadas cuando éstas así lo soliciten, previo el pago de la tarifa autorizada, de existir este servicio.

Artículo 46.- Se dará servicio de cremación gratuita a las personas de escasos recursos económicos, cuando así lo ordene la Autoridad, de existir este servicio.

Artículo 47.- Ninguna exhumación podrá verificarse antes de transcurrido el plazo de seis años, contados a partir de la fecha de inhumación, salvo en los casos que señala el presente Reglamento, o mediante autorización de las Autoridades Sanitarias o del Ministerio Público.

Artículo 48.- Cuando la exhumación obedezca al traslado de los restos de un lugar a otro del cementerio, la reinhumación se hará inmediatamente, cumpliendo con todas las medidas que la Secretaría de Salud establece.

Artículo 49.- Cuando la exhumación se realice al concluir el plazo a que se refiere el Artículo 47, no requerirá de autorización alguna, debiendo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGISTRÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGISTRÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA

2021 - 2024

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

2021 - 2024

depositarse los restos en el lugar que señalen los deudos, previa comprobación del derecho que para tal efecto tenga, o en el osario común, de existir, si se trata de restos no reclamados por persona alguna.

CAPITULO III

DE LA TEMPORALIDAD, REGIMENES Y USOS DE LAS FOSAS

Artículo 50.- Cuando se realicen exhumaciones de restos áridos, deberá haber transcurrido los términos que señala la Secretaría de Salud, o en su caso deberán transcurrir siete años, contados a partir de la inhumación, cuando se trate de una fosa bajo el régimen de uso temporal.

Artículo 51.- Transcurrido el término señalado en el artículo anterior, si al efectuar la exhumación se observa que el cadáver no presenta las características de restos áridos, será considerada como prematura, y en cuyo caso deberá efectuarse la reinhumación inmediatamente.

Artículo 52.- Solo mediante orden escrita de la Autoridad competente, se podrán realizar exhumaciones prematuras, para lo cual deberán observarse los requisitos sanitarios aplicables al caso.

Artículo 53.- Cuando se exhumen restos áridos por haber concluido su temporalidad mínima de siete años o más respectivamente y que no sean reclamados por sus deudos, serán destinados al pie de la fosa, levantando su registro y el acta correspondiente.

Artículo 54.- Los cadáveres y restos de personas desconocidas que sean permitidas por el Ministerio Público, para su exhumación en la fosa común, deberán estar relacionados individualmente con el acta correspondiente llenando los requisitos establecidos por las autoridades.

Artículo 55.- Cuando sean satisfechos los requisitos y previa solicitud por escrito de instituciones académicas para efectos de estudio e investigación, se podrá otorgar en donación la osamenta humana que se requiera, por parte del Director de Panteones, con el visto bueno del Presidente Municipal; y estos deberán ser de personas desconocidas.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR

2021 - 2024



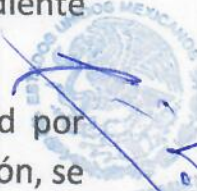
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021-2024

Artículos 56.- Los requisitos que deberán satisfacer las instituciones solicitantes son:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Que sean instituciones académicas legalmente reconocidas;
- III. El objeto y utilidad;
- IV. Motivos y razonamientos fundados, que justifiquen su pretensión; y
- V. Que la osamenta requerida, sea de persona no identificada.

Artículo 57.- Atendiendo la Segunda Sección de la Ley de Ingresos 305, Capítulo Segundo, Artículo 19, El H. Ayuntamiento expedirá las Constancias de Posesión de uso de suelo de los lotes del Panteón Nuevo, previo pago de derechos.

Artículo 58.- Al posesionario del uso del suelo, no le será revocado su derecho salvo incumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 59.- Las dimensiones de las fosas horizontales, no podrán ser superiores a dos metros de largos, por uno de ancho y un metro cincuenta centímetros de profundidad, con una separación de cincuenta centímetros entre cada fosa.

Artículo 60.- Para féretros de niños, serán de 1.25 metros por 0.80 metros de ancho por 1.20 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente con una separación de 0.50 metros entre cada fosa.

Artículo 61.- Únicamente se permite la construcción de mausoleos o monumentos, en aquellas fosas cuyo régimen de temporalidad sea de perpetuidad.

Artículo 62.- Los Directores de Panteones y Obras Públicas serán quienes autoricen todo trabajo y construcción de bóvedas, monumentos, banquetas, guarniciones y barandales, previo pago de los derechos correspondientes. En el supuesto de que se realices una obra sin la debida autorización, el infractor pagará una multa conforme lo establece el presente Reglamento en el capítulo respectivo, no eximiendo lo anterior la posibilidad de que por ello la obra sea suspendida, demolida o retirada.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD PÙBLICA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
MUNICIPAL Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

Artículo 63.- Quedan estrictamente prohibidos los barandales cuyas terminaciones sea punzo cortantes, lapidas, mausoleos y cabeceras que rebasen los 0.60 metros de altura o cualquier otro tipo de construcción.

Artículo 64.- Se prohíben las construcciones que obstruyan el libre tránsito peatonal, invadiendo avenidas, calles y zonas verdes, quien lo lleve a cabo, hará a su costa las rectificaciones correspondientes en el tiempo de tres días. En caso de no efectuarla, la Dirección de Panteones lo hará con cargo al interesado.

Artículo 65.- El Director de Panteón, fijará en todo caso las especificaciones a que deberá sujetarse la construcción de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos, monumentos y gavetas, de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 66.- A los Posesionarios les será prohibido utilizar dichos lotes con fines distintos para los cuales se les ha otorgado.

Artículo 67.- En las fosas podrán construirse bóvedas herméticas (encortinados de tabique), hasta con cuatro gavetas superpuestas, las que tendrán como mínimo de 75 centímetros de la altura libre cada una, cubierta con una losa de concreto a una profundidad máxima de 0.05 metros de espesor como mínimo bajo nivel del suelo.

CAPITULO IV

DE LA CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTOS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

Artículo 68.- Los familiares o titulares de los derechos de uso de una fosa, gaveta o nicho, están obligados a su mantenimiento y conservación, así como al cuidado de las obras de jardinería. La Dirección del Panteón, no será responsable de que, al bajar un monumento, éste sufra daños parciales o totales; así mismo el costo por bajarlos y colocarlos en su lugar, es por cuenta del o los deudos contando a partir de la fecha de inhumación con 15 días



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 - 2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021-2024

Artículo 69.- Para sembrar árboles se deberá contar con el permiso de la Dirección del Panteón.

Artículo 70.- El poseedor de fosas, está obligado a cubrir cuotas anuales de mantenimiento y conservación.

Artículo 71.- Para la expedición de permisos en techados y cercos perimetrales, será la Dirección de Obras Públicas quien en auxilio a la Dirección de Panteones realice el avalúo y determine la tarifa a pagar por estos conceptos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
DEPORTE Y ESPECTÁCULOS
2021-2024

TITULO QUINTO DE LA CREACIÓN DE NUEVOS PANTEONES

CAPITULO I DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS NUEVOS PANTEONES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021-2024

Artículo 72.- La construcción y operación de nuevos Panteones oficiales corresponde en forma exclusiva al Honorable Ayuntamiento Municipal de Pungarabato.

Artículo 73.- La Dirección de Obras Públicas Municipal en coordinación con la Dirección de Panteones, será quien elabore un proyecto para la construcción del nuevo panteón, mismo que deberá contemplar los requisitos que disponga para tales efectos la Ley de Salud Pública del Estado de Guerrero, así como las Leyes y Reglamentos aplicables al caso.

Artículo 74.- Solo se podrán construir panteones en las zonas que determine el H. Ayuntamiento en base al proyecto a que se refiere el artículo anterior y tomando en cuenta lo que dispongan los reglamentos vigentes al respecto.

Artículo 75.- El inmueble destinado a este servicio deberá contar con la elaboración y aprobación de los planos respectivos por la Dirección de Obras Públicas Municipal.

Artículo 76.- Para la autorización y construcción de Panteones verticales, se sujetarán a las disposiciones que, en materia de construcción de edificios,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

2021 - 2024

establezca el Reglamento de Construcción para el Municipio de Pungarabato y la Ley Sanitaria Municipal.

CAPITULO II

DEL PAGO DE DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 77.- Los servicios que presten los Panteones Municipales, quedan sujetos al pago de los derechos que se causen de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Pungarabato, y deberán pagarse en la Tesorería Municipal, quien expedirá el recibo oficial correspondiente.

Artículo 78.- Los derechos que deben pagarse son:

- I. Por Inhumaciones;
- II. Por derechos de internación de un cadáver al municipio;
- III. Por nichos y osarios, si los hubiese;
- IV. Servicios diversos como inhumaciones especiales.

Artículo 79.- Las tarifas que por conceptos de derechos deben pagarse, se deberán fijar en un lugar visible de la oficina del panteón o en la entrada principal del mismo, así como en la ventanilla de la Tesorería Municipal.

CAPITULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 80.- Son infracciones al presente Reglamento, las siguientes:

- I. Operar un cementerio sin la concesión del Ayuntamiento;
- II. Otorgar el uso o transmitir las áreas reservadas del Panteón Municipal, sin autorización de la Dirección de Panteones;
- III. Establecer o permitir que se establezcan locales comerciales, puestos semifijos de comerciantes y ambulantes dentro de los límites del cementerio;
- IV. Permitir que se introduzcan dentro de los límites del cementerio bebidas alcohólicas o personas en estado de ebriedad;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER

2021 - 2024



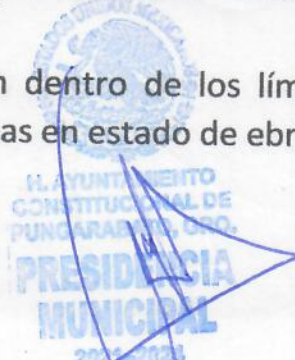
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL

2021 - 2024



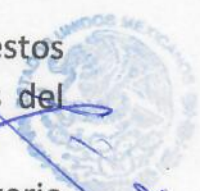
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

VI.
VII.

VIII.

IX.

X.

XI.

XII.

XIII.

XIV.

XV.

XVI.

No mantener limpias de basura o desperdicios las áreas del cementerio;

No respetar el horario de funcionamiento del cementerio señalado;

Omitir el cumplimiento de las obligaciones que debe observar el administrador;

Asignar para inhumación una fosa distinta a la que corresponde según la concesión o autorización respectiva;

Negarse a realizar, sin causa justificada, los servicios de inhumación, re inhumación y exhumación;

Inhumar restos humanos sin autorización del Oficial del Registro Civil;

No exigir la autorización de la Secretaría de Salud, en los casos de traslado de cadáver, o de internación de un cadáver al territorio nacional;

Efectuar sin la debida autorización, inhumaciones con anterioridad o posterioridad al horario señalado;

Impedir u obstaculizar las visitas de inspección que realice la Autoridad Municipal, o no suministrar los datos o informes que, con apoyo en este Reglamento, puedan exigir los inspectores;

Colocar epitafios contrarios a la moral o a las buenas costumbres;

Ensuciar y/o dañar los cementerios;

Extraer objetos del cementerio sin permiso del administrador.

Artículo 81.- Toda persona que no acate las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionada de acuerdo a la infracción cometida con:

I. Amonestación;

Multa de 10 a 100 días de Unidades de Medidas y Actualización (salario mínimo), vigente en el Municipio al momento de cometerse la infracción;

III. Duplicidad de la multa impuesta en caso de reincidencia;

IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas; y

V. Demolición.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pungarabato.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024

Artículo 82.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un día de salario de trabajo. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá de equivalente a un día de su ingreso; en cada caso, el infractor deberá acreditar ante la Autoridad Municipal su situación económica con pruebas fehacientes.

Artículo 83.- La infracción se hará constar en acta circunstanciada que levantará el Director del Panteón. En caso de multa, ésta se pagará ante la Tesorería Municipal.

Artículo 84.- Para imponer las sanciones se tomará en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y SU PROCEDIMIENTO

Artículo 85.- Para los efectos de este capítulo, son recursos administrativos los de reconsideración y revisión enmarcados en el artículo 323 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pungarabato, Guerrero, en relación con el artículo 117 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 86.- Cuando los particulares tengan inconformidades por los acuerdos, resoluciones o actos dictados por Autoridades Municipales con motivo de la aplicación del presente Reglamento, están en su derecho de interponer los recursos establecidos en el presente capítulo, conforme al procedimiento que prevé el artículo 323 del Bando de Policía y Gobierno en vigor, y del artículo 117 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 87.- Contra las resoluciones dictadas en materia fiscal, por las Autoridades Fiscales del Municipio, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo VI del Código Fiscal Municipal.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2021 - 2024

Artículo 88.- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión y necesidades de la propia comunidad.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
2021 - 2024

Artículo 89.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización del presente Reglamento, toda persona residente en el municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación al contenido normativo del mismo; escrito que deberá dirigirse al C. Secretario del H. Ayuntamiento a fin de que el C. Presidente Municipal, dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Queda aprobado el Reglamento de Panteones, el día 8 del mes de julio del año 2024, para que inmediatamente sea publicado en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias de carácter Municipal que contravengan al presente Reglamento de Panteones anteriores a éste.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Reglamentos de Panteones, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación y podrá ser modificado cuando las necesidades colectivas así lo demanden, sujetándose al procedimiento establecido por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicase y cúmplase.

Aprobado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Pungarabato Guerrero, a los ocho días del mes de julio del año de dos mil veinticuatro.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

2021 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL.- MVZ. Cuauhtémoc Mastachi Aguario.
SÍNDICO PROCURADOR.- Lic. Sacurak Eriza Pineda.

REGIDORES.- C. Humberto Sandoval Vega, C. Reyna Burgos Castro, Ing. Yajaira Citlali Arellano Chávez, Arq. Arturo de Jaín Iglesias Santamaría, Ing. Armando Cabrera Villela, Lic. Verónica Castillo Maldonado, C. Carime Durán Aguilar, Lic. Roger Pineda Santana. Rubricas.



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MVZ. CUAUHTÉMOC MASTACHI AGUARIO

SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL



LAE. SACURAK ERIZA PINEDA

SECRETARIO GENERAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 - 2024

MTRO. RAÚL MONDRAGÓN MARIANO

REGIDORES

**REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

2021 2024

**REGIDORA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS**

C. REYNA BURGOS CASTRO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
2021 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE LA
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
2021 - 2024



**REGIDORA DE COMERCIO Y
ABASTO POPULAR**

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR

2021 - 2024

ING. YAJAIRA CITLALI ARELLANO
CHÁVEZ



**REGIDOR DE DESARROLLO
RURAL**

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.

ING. ARMANDO CABRERA
VILLELA



**REGIDORA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.

REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

2021 - 2024

ING. FERRIMÉ DURÁN AGUILAR

**REGIDOR DE EDUCACIÓN Y
JUVENTUD**

ARQ. ARTURO DE JUAN IGLESIAS
SANTAMARÍA

**REGIDORA DE LA PARTICIPACIÓN
SOCIAL DE LA MUJER**

LIC. VERÓNICA CASTILLO
MALDONADO

**REGIDOR DE SALUD PÚBLICA,
ASISTENCIA SOCIAL Y DE
PARTICIPACIÓN DEL MIGRANTE**

LIC. ROGER PINEDA SANTANA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARÍA
MUNICIPAL